

urbanístico vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de dicha Ley del Suelo y por el período señalado en el número 3 de dicho precepto legal, lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zarzosa, 3 de octubre de 1933.

El Alcalde,

2644

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

2746

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 192 de 1931, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 21 de julio de 1933.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, como demandantes-apelados, don Tomás García Echenausia, industrial y su esposa doña Marciana Rica López, sin profesión especial, ambos mayores de edad, y vecinos de Babadilla (La Rioja), representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Eduardo Cid Verzal, como demandada apelante, Sociedad Suiza de Seguros contra accidentes en Winterthur, con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Francisco Martínez Corbalán, y como demandados apelados, "Herencia Yacente de don Estanislao Corral Lozano, representada por su viuda doña Juana Villar Sobrón como madre y representante legal de sus hijos menores de edad llamados, Rebeca, Ainoa y Estanislao Cirral Villar", no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 16 de febrero de 1931, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que estimando parcialmente la apelación contra ella interpuesta —a nombre de la condenada, Winterthur, S.A. de Seguros— debemos revocar y revocamos la sentencia que, con fecha 16 de febrero de 1931 recayó en la primera instancia de este proceso, que dejamos sin efecto en el exclusivo sentido de reducir a un millón setecientos mil pesetas la cantidad que, solidariamente, han de pagar a don Tomás García Echenausia y doña Marciana Rica López demandantes en este juicio los demandados ya condenados en aquella Sentencia. Ello, sin imposición expresa de costas en ninguna de las instancias procesales sustanciadas. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Pedro Meneles Vicente.— Rafael Pérez Alvarellos.— Firmados y rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a dos de septiembre de 1933.

2553

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

2789

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 382/83 interpuesto por don Luis Fernández Martínez, representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 27 de junio de 1933, que desestima la reclamación económica número 223/82 interpuesta por el recurrente contra liquidaciones por el Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas ejercicios 1979 y 1980.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1933.

El Secretario,

2596

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500